

Nº **0017**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000025-2022-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000001-2022-INABIF/UDIF-NCE, el Informe N° 000008-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000046-2022/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 020, de fecha 05 de febrero del 2021, se encargó el puesto y funciones de la Dirección de los CEDIF Tahuantinsuyo, Collique y Santa Bernardita a las servidoras CAP Isela Magda Calero Hijar, Rosa Elena Espinoza Llerena y Natividad Mery Doblado Rivera respectivamente;

Que, con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 300 de fecha 30 de diciembre del 2021, se declaró la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de cese por jubilación obligatoria y automática, entre otros, de la servidora CAP Cecilia Ataupillco Vera del CEDIF Turquezas por haber cumplido 70 años de edad, cuya prórroga de continuidad de servicios venció el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 000001-2022-INABIF/UDIF-NCE de fecha 11 de enero del 2022, emitido por el equipo técnico de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en relación a la encargatura del CEDIF Turquezas y renovación de la encargatura de los CEDIF Tahuantinsuyo, Santa Bernardita y Collique, se concluye que resulta necesario solicitar la encargatura de las funciones de la dirección de los indicados CEDIF por el periodo de 03 meses para la continuidad de actividades en favor de los usuarios de cada uno de los referidos CEDIF;

Que, mediante Memorando N° 000025-2022-INABIF/UDIF de fecha 12 de enero del 2022, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias solicita la encargatura de los CEDIF Tahuantinsuyo, Santa Bernardita, Collique y Turquezas a las servidoras CAP Isela Magda Calero Hijar, Natividad Mery Doblado Rivera, Rosa Elena Espinoza Llerena y María Magdalena Gonzales Gaviño, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2022;

Que, con Informe N° 000008-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 27 de enero de 2022, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que, en mérito de lo precisado y solicitado por la Directora de la UDIF mediante el Memorando N° 000025-2022-INABIF/UDIF y el sustento técnico que expone, resulta

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

procedente encargar las funciones de las direcciones de los referidos CEDIF, con eficacia anticipada a partir del día, 01 de enero al 31 de marzo del año en curso, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, debiéndose formalizar, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Especifica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación con el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, en el presente caso, nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia está en proceso por lo que corresponde regularizar dicha situación; en aplicación con lo

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, mediante Informe N° 000046-2021/INABIF-UAJ de fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que esta Sub Unidad de Potencial Humano formalice el acto resolutorio mediante el cual encargue a las servidoras CAP Isela Magda Calero Hjar, Natividad Mery Dobladillo Rivera, Rosa Elena Espinoza Llerena y María Magdalena Gonzales Gaviño, en el puesto de la Dirección de los CEDIF Tahuantinsuyo, Santa Bernardita, Collique y Turquezas, respectivamente, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2022;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, resulta procedente, encargar las funciones de las Direcciones de los CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- que detallamos a continuación, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022; debiendo precisarse que, de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el período presupuestal.

- (i) ENCARGAR a la servidora CAP ISELA MAGDA CALERO HIJAR, las funciones de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.
- (ii) ENCARGAR a la servidora CAP NATIVIDAD MERY DOBLADILLO RIVERA, las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.
- (iii) ENCARGAR a la servidora CAP ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA, las funciones de la Dirección del CEDIF Collique, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.
- (iv) ENCARGAR a la servidora CAP GONZALES GAVIÑO MARIA MAGDALENA, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF Turquezas, de la

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055-2021, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR a la servidora CAP ISELA MAGDA CALERO HIJAR, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la servidora CAP NATIVIDAD MERY DOBLADILLO RIVERA, Directora I, las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la servidora CAP ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA, Directora I, las funciones de la Dirección del CEDIF Collique, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la servidora CAP GONZALES GAVIÑO MARIA MAGDALENA, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.



Nº **0017**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las mencionadas servidoras y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese, Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano